

SESIONES ORDINARIAS
2003
ORDEN DEL DIA N° 3319

**COMISIONES DE ENERGIA
Y COMBUSTIBLES Y DE EDUCACION**

Impreso el día 27 de noviembre de 2003

Término del artículo 113: 9 de diciembre de 2003

SUMARIO: **Decreto 2.508/02** que otorga a las universidades nacionales el carácter de consultoras preferenciales. Adopción de medidas para el cumplimiento de lo prescrito en el mismo. **Solmoirago y Peláez**. (2.041-D.-2003.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Educación han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Solmoirago y Peláez por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Energía, dé cumplimiento a las prescripciones del decreto 2.508/02 en orden a que las universidades nacionales tengan el carácter de consultoras preferenciales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2003.

Arturo P. Lafalla. – Olijela del Valle Rivas. – Jesús A. Blanco. – Gustavo D. Di Benedetto. – Marta I. Di Leo. – Eduardo G. Macaluse. – María J. Lubertino Beltrán. – Roque T. Alvarez. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Carlos R. Brown. – Mario O. Capello. – Víctor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Teresa H. Ferrari de Grand. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Miguel A. Giubergia. – Rubén H. Giustiniani. – Celia A. Isla de Saraceni. – Encarnación Lozano. – Luis A. R. Molinari Romero. – Jorge R. Pascual. – Víctor Peláez. – Norma R. Pilati. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – María del C. Rico. – Rafael E. Romá.

– Raúl J. Solmoirago. – Hugo G. Storer. – Patricia Walsh. – Ovidio O. Zúñiga.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Energía, cumpla con las prescripciones del decreto 2.508/02, en orden a que las universidades nacionales tendrán el carácter de consultoras preferenciales con respecto a la obli-gación de las refinерías de petróleo, bocas de expendio de combustibles y plantas fraccionadoras de gas licuado de petróleo, de contar con una auditoría.

Raúl J. Solmoirago. – Víctor Peláez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Educación, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Solmoirago y Peláez, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Arturo P. Lafalla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 2.508/2002 (necesidad y urgencia) fue dictado el día 5/12/2002 y prevé en su artículo 25 inciso d), apartado 2, la contratación directa para la

realización de obras técnicas cuya ejecución deba confiarse a empresas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo, otorgándole a las universidades nacionales el carácter de consultoras preferenciales. Así pues, en los considerandos del referido decreto se expresa: “Que la situación que atraviesa en estos momentos el país, obliga a la administración pública nacional a adoptar en forma urgente, medidas tendientes a eficientizar su funcionamiento, a través del empleo de todos los recursos disponibles”. “Que, en ese orden, las universidades nacionales constituyen entes de reconocido prestigio profesional en cada una de sus áreas, resultando por ello un calificado recurso para abordar las tareas de asesoramiento que el Estado nacional requiere”.

Asimismo, la resolución de la Secretaría de Energía 404/94 de fecha 21/12/94 (que sustituye la resolución 419/93 S. E.), crea un registro de profesionales independientes y empresas auditoras de seguridad en refinerías de petróleo, bocas de expendio de combustibles, plantas de comercialización de combustibles, plantas de fraccionamiento de gas licuado de petróleo en envases o cilindros. En los considerandos, refiere: “Que desde esta perspectiva parece conveniente y necesario que ante la presencia de actividades que

encierran cada día mayor complejidad técnica no sea el Estado el que dictamine sobre ciertos aspectos de la actividad, sino quienes han desarrollado conocimientos científicos y prácticos para ello...”.

Como se advierte, no sólo prevalece el decreto en la pirámide legal por sobre la resolución, sino que es de fecha posterior a la resolución; y el contexto político-económico en que fue concebido también es otro. Por lo que reiterando los considerandos del decreto, en virtud de la situación que atraviesa el país urge tomar medidas tendientes a eficientizar el funcionamiento, a través del empleo de todos los recursos disponibles y en ese orden las universidades nacionales constituyen entes de reconocido prestigio profesional, resultando por ello un calificado recurso para abordar las tareas de asesoramiento que el Estado nacional requiere.

En virtud de lo expuesto, vería con agrado que la Secretaría de Energía aplique el decreto 2.508/02 con referencia a preferir a las universidades nacionales como consultoras, en reemplazo de los profesionales independientes y empresas auditoras de seguridad, cuyo registro crea la resolución S. E. 404/94.

Raúl J. Solmoirago. – Víctor Peláez.